

**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3757-SOT-1558
y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385,
PAOT-2018-2808-SOT-1200**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

10 DIC 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3757-SOT-1558 y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385, PAOT-2018-2808-SOT-1200 relacionado con las denuncias ciudadanas, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de noviembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado) en el predio ubicado en Calle Constitución número 17, Colonia Escandón, entonces Delegación Miguel Hidalgo; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2017. -----

Asimismo, con fecha 08 de marzo de 2018, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de construcción (obra nueva y factibilidad de servicios) y ambiental (emisiones sonoras) en el predio ubicado en Calle De la Constitución número 17, Colonia Escandón, entonces Delegación Miguel Hidalgo; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2018. -----

Por último, con fecha 16 de julio de 2018, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de construcción (demolición) en el predio ubicado en Calle De la Constitución número 17, Colonia Escandón, entonces Delegación Miguel Hidalgo; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 31 de julio de 2018. -----



**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3757-SOT-1558
y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385,
PAOT-2018-2808-SOT-1200**

Para la atención de las denuncias ciudadanas presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y verificación a las autoridades correspondientes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de construcción (demolición, obra nueva y factibilidad de servicios) y ambiental (derribo de arbolado y emisiones sonoras), como la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Ley de Aguas y el Reglamento de Construcciones, todos para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos investigados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1. En materia de construcción (demolición, obra nueva y factibilidad de servicios) y desarrollo urbano (zonificación)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría se constató un predio delimitado con tapiales de madera, observando una obra en etapa de acabados conformada por cinco niveles de altura y un semisótano, sin que se constataran actividades de demolición. -----

Cabe señalar que en atención al oficio PAOT-05-300/300-009626-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 quien se ostentó como propietario del predio objeto de la denuncia presentó documentales relacionadas con los hechos denunciados, resaltando las siguientes: -----

- Registro de manifestación de construcción tipo B folio RMH-B-226-17 vigente del 15 de noviembre de 2017 al 15 de noviembre de 2020. -----
- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 203/2016 de fecha 04 de marzo de 2016. -----
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 59829-151NANE17 de fecha 31 de agosto de 2017. -----

Al respecto, de la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo al predio investigado le aplica la zonificación H5/30/A (habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad alta: una vivienda por cada 33 m² de



**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3757-SOT-1558
y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385,
PAOT-2018-2808-SOT-1200**

superficie del terreno), de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Zona Patrimonial de Tacubaya"; por lo que el predio se encuentra sujeto a la Norma de Ordenación número 4 referente a áreas de conservación patrimonial; lo cual se corroboró con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 59829-151NANE17 de fecha 31 de agosto de 2017. ---

En este sentido, mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/3643/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México informó que el inmueble en cuestión se localiza en Área de Conservación Patrimonial sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación, sin que en los archivos de dicha Dirección se cuente con antecedente alguno respecto a opinión y/o dictamen técnico para obra nueva y demolición. -----

En razón de lo anterior, se solicitó a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México instrumentar acciones de verificación en materia de desarrollo urbano, particularmente en materia de conservación patrimonial y por cuanto hace a la zonificación aplicable en particular por lo que hace a la densidad y el área libre, toda vez que las actividades de demolición y construcción de obra nueva se llevaron a cabo sin contar con dictamen técnico en materia de conservación patrimonial; por lo que corresponde a dicha Coordinación ejecutar la visita de verificación solicitada mediante oficio PAOT-05-300/300-9378-2018. -----

Asimismo, de las documentales que obran en el expediente al rubro citado se tiene que mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC/SFS/1013941/2018 de fecha 11 de abril de 2018 la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos sin haber localizado antecedente alguno sobre factibilidad de servicios, conexión de la toma de agua potable ni trámite de descargas al drenaje para el predio investigado; posteriormente, dicha Dirección realizó visita de inspección GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-DESU-DVDC-SVSH-UDVCS-465-18 en fecha 31 de mayo de 2018 observando un predio en construcción de obra nueva para 19 departamentos con una toma de 13 mm, 6 tinacos de 5000 litros cada uno, conexión de drenaje de 8" de diámetro, que no cuenta con sistema alternativo y no presentaron documentos de la toma encontrada ni factibilidad de servicios. Por lo tanto, mediante oficios GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SVSH-UDVCS-1028476/2018 y GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SVSH-UDVCS-1024839/2018 dicha Dirección remitió las constancias señaladas a la Dirección Jurídica y a la Subdirección de Factibilidad de Servicios de ese Sistema para que ejecuten las acciones correspondientes de conformidad con sus competencias. -----



**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3757-SOT-1558
y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385,
PAOT-2018-2808-SOT-1200**

Adicionalmente, personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 11 de octubre de 2018 se constituyó en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la entonces Delegación Miguel Hidalgo, con la finalidad de consultar el expediente formado para el predio objeto de investigación, constatando la existencia, entre otras, de las siguientes documentales: -----

- Registro de manifestación de construcción tipo B folio RMH-B-226-17 vigente del 15 de noviembre de 2017 al 15 de noviembre de 2020 para la construcción de 19 viviendas en 5 niveles de altura y un semisótano en un predio con superficie de 611.00 m², superficie de desplante 427.70 m² (66.41%), área libre 205.79 m² (33.59%) y superficie total por construir 2,138.50 m². -----
- Memoria descriptiva arquitectónica. -----
- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 203/2016 de fecha 04 de marzo de 2016. -----
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 59829-151NANE17 de fecha 31 de agosto de 2017, en el cual se certifica que de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo al predio le aplica la zonificación H5/30/A (habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad alta: una vivienda por cada 33 m² de superficie del terreno), de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Zona Patrimonial de Tacubaya"; superficie máxima de construcción 2,138.50 m² y máximo 19 viviendas permitidas. -----
- Oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/00037/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 (folio ilegible) emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México respecto al dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para llevar a cabo el proyecto constructivo de obra nueva para 19 departamentos en 5 niveles en una superficie de construcción sobre nivel de banquetta de 2,138.50 m². -----
- Oficio SACMEX F-329/17, DESU/63674/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 emitido por la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México relacionado con el dictamen de factibilidad de servicios y oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1853367/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 emitido por la Subdirección de Factibilidad de Servicios de dicho Sistema, relacionado con la aprobación del proyecto alternativo de aprovechamiento de agua pluvial. -----

Como se desprende de la consulta realizada en la ahora Alcaldía Miguel Hidalgo no obra documentación relacionada con la demolición de algún inmueble en el predio objeto de denuncia; asimismo, lo antes señalado se tiene: -----



EXPEDIENTE: PAOT-2017-3757-SOT-1558
y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385,
PAOT-2018-2808-SOT-1200

	PDDU-MH PPDU "Zona Patrimonial de Tacubaya"	CUZUS 59829-151NANE17 31-AGOSTO-17	RMC RMH-B-226-17 15-nov-17 al 15-nov-20
Superficie del predio	611 m ²	611 m ²	611 m ²
Uso	Habitacional	Habitacional	Habitacional
Niveles	5	5	5
Área libre	183.3 m ² (30%)	183.3 m ² (30%)	205.79 m ²
Área de desplante	427.7 m ² (70%)	427.7 m ² (70%)	427.70 m ²
Número de viviendas	Una por cada 33 m ² de terreno (19 viviendas)	19	19
Superficie total de construcción	2,138.5 m ²	2,138.5 m ²	2,138.5 m ²

Al respecto, se desprende que de la sumatoria del área libre (205.79 m²) y área de desplante (427.70 m²) manifestadas en el registro de manifestación de construcción folio RMH-B-226-17 resulta una superficie del predio de 633.49 m², la cual es distinta a la mencionada en dicho documento (611 m²); toda vez que existe una diferencia de 22.49 m²; sin embargo, la superficie total de construcción, el número de niveles y viviendas se apega a la permitido de conformidad con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 59829-151NANE17 de fecha 31 de agosto de 2017. -----

Aunado a lo anterior, de la consulta realizada al expediente formado en la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la entonces Delegación Miguel Hidalgo para la emisión del registro de manifestación de construcción folio RMH-B-226-17 para el predio en cuestión se obtuvo copia del oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/00037/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, relacionado con el dictamen técnico en materia estrictamente patrimonial; sin embargo, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México informó que el oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/00037/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, no fue emitido por dicha Dirección, agregando que el documento es falso y carece de validez jurídica; además, refirió que el oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/00037/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017 que si fue expedido por esa Dirección se refiere a una prevención del dictamen técnico para el predio ubicado en Calle Mayorazgo número 130, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez y el folio de tramite 51420-271CARR17 (señalado en el oficio falso) en realidad corresponde al dictamen técnico para el predio ubicado en Calle Rio Amazonas número 45, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc; por lo que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría y a la Dirección General de Servicios Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo instrumentar las



**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3757-SOT-1558
y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385,
PAOT-2018-2808-SOT-1200**

acciones legales correspondientes, toda vez que el oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/00037/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 ingresado como parte de los requisitos para la emisión del registro de manifestación de construcción folio RMH-B-226-17 es falso. -----

Asimismo, de la consulta de expediente en comento también se obtuvo copia de los oficios SACMEX F-329/17, DESU/63674/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 y GDF-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1853367/17 de fecha 7 de septiembre de 2017, relacionados con el dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos y la aprobación del proyecto alternativo de aprovechamiento de agua pluvial, respectivamente; sin embargo, mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-1057997/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México reitero lo informado mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC/SFS/1013941/2018 de fecha 11 de abril de 2018, en el cual señala no contar con antecedente alguno sobre factibilidad de servicios, conexión de la toma de agua potable ni trámite de descargas al drenaje y agregó que los oficios SACMEX F-329/17, DESU/63674/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 y GDF-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1853367/17 de fecha 7 de septiembre de 2017, corresponden a predios distintos al investigado: por lo que corresponde a la Dirección Jurídica de ese Sistema instrumentar las acciones legales correspondientes.-----

En virtud de lo anterior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo no otorgar el aviso de uso y ocupación del inmueble objeto de denuncia, toda vez que para el trámite del registro de manifestación de construcción folio RMH-B-226-17 el propietario presentó documentación falsa, pues el dictamen técnico en materia de conservación patrimonial, el dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos y el proyecto alternativo de aprovechamiento de agua pluvial que obran integrados en el expediente relacionado con dicho registro de manifestación, no fueron emitidos por las autoridades competentes y corresponden a predios distintos al objeto de investigación. -----

2. En materia ambiental (derribo de arbolado y emisiones sonoras)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría se constató una obra en proceso percibiéndose martilleos, una cortadora y el ruido producido por la descarga de material de construcción; sin que se constataran actividades de poda o derribo de arbolado. -----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paoi.cdmx

T. 5265 0780, ext. 13320 y 13321
Página 6 de 10

**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3757-SOT-1558
y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385,
PAOT-2018-2808-SOT-1200**

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría emitió Dictamen Técnico folio PAOT-2018-523-DEDPOT-298, en el que se concluyó, que la fuente emisora en las condiciones de operación presentes durante la medición acústica generan un nivel de fuente emisora en el punto de referencia de 68.74 dB(A) excediendo el límite máximo permisible de 65.00 dB(A) para el horario de 06:00 a las 20:00 horas de conformidad con la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013; por lo que se solicitó a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México instrumentar acciones de inspección respecto al cumplimiento de la Norma en mención. -----

No obstante lo anterior, en el último reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató un inmueble en etapa de acabados, sin que se percibieran emisiones sonoras, toda vez que las actividades de construcción cesaron. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos investigados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. En el predio ubicado en Calle De la Constitución número 17, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo se constató un predio delimitado con tapiales de madera, observando una obra en etapa de acabados conformada por cinco niveles de altura y un semisótano, sin que se constataran actividades de demolición, derribo de arbolado ni emisiones sonoras. -----
2. De acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Zona Patrimonial de Tacubaya" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo al predio investigado le aplica la zonificación H5/30/A (habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad alta: una vivienda por cada 33 m² de superficie del terreno). El predio se encuentra sujeto a la Norma de Ordenación número 4 en áreas de actuación referente a áreas de conservación patrimonial. -----
3. La Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México informó que el inmueble en cuestión se localiza en Área de Conservación Patrimonial sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación número 4 en



**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3757-SOT-1558
y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385,
PAOT-2018-2808-SOT-1200**

Áreas de Actuación, sin que cuente con antecedente alguno respecto a opinión y/o dictamen técnico para obra nueva ni demolición. -----

4. En el expediente que obra en la Alcaldía Miguel Hidalgo no se encuentra documentación relacionada con licencia de construcción especial para demolición. -----
5. Corresponde a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México ejecutar las acciones de verificación solicitadas por esta Subprocuraduría, por cuanto hace a la materia de conservación patrimonial, toda vez que las actividades de demolición y construcción de obra nueva se llevaron a cabo sin contar con dictamen técnico en materia de conservación patrimonial y respecto a la zonificación aplicable en particular por lo que hace a la densidad y área libre, mismo que se solicitó mediante oficio PAOT-05-300/300-9378-2018. -----
6. Del expediente consultado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la entonces Delegación Miguel Hidalgo, se constató la existencia, entre otras documentales, del registro de manifestación de construcción tipo B folio RMH-B-226-17 vigente del 15 de noviembre de 2017 al 15 de noviembre de 2020 para la construcción de 19 viviendas en 5 niveles de altura y un semisótano en un predio con superficie de 611.00 m², superficie de desplante 427.70 m² (66.41%), área libre 205.79 m² (33.59%) y superficie total por construir de 2,138.50 m², tramitado con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 59829-151NANE17 de fecha 31 de agosto de 2017; por lo que dicho proyecto se apega a los niveles permitidos de conformidad con la zonificación aplicable en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo. -----
7. Del expediente consultado en la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la entonces Delegación Miguel Hidalgo se obtuvo copia del oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/00037/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, relacionado con el dictamen técnico en materia estrictamente patrimonial para la realización de obra nueva; sin embargo, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México informó no haber emitido ese oficio, por lo que el documento es falso y carece de validez jurídica. -----
8. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y a la Dirección General de Servicios Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo instrumentar las acciones legales correspondientes e imponer las medidas procedentes, toda vez que el oficio



**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3757-SOT-1558
y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385,
PAOT-2018-2808-SOT-1200**

SEDUVI/CGDAU/DPCU/00037/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 ingresado como parte de los requisitos para la emisión del registro de manifestación de construcción folio RMH-B-226-17 es falso. -----

9. La Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México no cuenta con antecedente alguno sobre factibilidad de servicios, conexión de la toma de agua potable ni trámite de descargas al drenaje para el predio investigado, por lo que realizó visita de inspección en fecha 31 de mayo de 2018 observando un predio en construcción de obra nueva para 19 departamentos con una toma de 13 mm, 6 tinacos de 5,000 litros cada uno, conexión de drenaje de 8" de diámetro, no cuenta con sistema alternativo y no presentaron documentos de la toma encontrada ni factibilidad de servicios. Por lo tanto, remitió las constancias de la visita realizada a la Dirección Jurídica y a la Subdirección de Factibilidad de Servicios de ese Sistema para que ejecuten las acciones correspondientes de conformidad con sus competencias. -----
10. En la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la entonces Delegación Miguel Hidalgo se obtuvo copia de los oficios SACMEX F-329/17, DESU/63674/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 y GDF-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1853367/17 de fecha 7 de septiembre de 2017, relacionados con el dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos y la aprobación del proyecto alternativo de aprovechamiento de agua pluvial, respectivamente; sin embargo, mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-1057997/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México reitero lo informado mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC/SFS/1013941/2018 de fecha 11 de abril de 2018, en el cual señala no contar con antecedente alguno sobre factibilidad de servicios, conexión de la toma de agua potable ni trámite de descargas al drenaje y agregó que los oficios SACMEX F-329/17, DESU/63674/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 y GDF-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1853367/17 de fecha 7 de septiembre de 2017, corresponden a predios distintos al investigado; por lo que corresponde a la Dirección Jurídica de ese Sistema instrumentar las acciones legales correspondientes e imponer las medidas procedentes. ----
11. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo no otorgar el aviso de uso y ocupación del inmueble objeto de denuncia, toda vez que para el trámite del registro de manifestación de construcción folio RMH-B-226-17 el



PAOT

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202. Piso 5.
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc

C. P. 06700, Ciudad de México

paot.mx

T. 5255-0780, ext. 13320 y 13321

Página 9 de 10

**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3757-SOT-1558
y acumulados PAOT-2018-933-SOT-385,
PAOT-2018-2808-SOT-1200**

propietario presentó documentación falsa, pues el dictamen técnico en materia de conservación patrimonial, el dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos y el proyecto alternativo de aprovechamiento de agua pluvial que obran integrados en el expediente relacionado con dicho registro de manifestación, no fueron emitidos por las autoridades competentes y corresponden a predios distintos al predio objeto de investigación. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a la Dirección Jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a la Dirección General de Servicios Jurídicos y de Gobierno y a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, ambas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JE/N/MS/RMGG

